



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-329-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";





- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 022-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de junio de 2023, la concejala María José López deja su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de julio de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 022-O-2023, del 20 de junio de 2023 (FW 47591)

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 022-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de junio de 2023, con el voto salvado de la concejala María José López por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato 07 de agosto de 2023.- **Notifíquese.** -



Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-07-26  
Fecha de aprobación: 2023-08-01

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

NOTIFICACIÓN

SCM-23-753

Flow: 47591

14 AGO 2023

Ingeniera  
Diana Caiza Telenchana  
**ALCALDESA DE AMBATO**  
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-329-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 022-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de junio de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Adj. RC-329-2023.

\* Acta 022-O-2023 para archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.  
08-08-2023

